REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 24

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Revisada las presentes diligencias, se hace necesario **REQUERIR** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el término *no superior a CINCO (5) DÍAS*, remitan a esta instancia Judicial, la relación de pagos efectuados desde el año 2013 hasta la fecha y que hayan sido depositados por cuenta de la presente causa, radicada bajo la partida 76001-31-11-007-2001-00181-00, proceso que ha estado en trámite en los Juzgados Séptimo de Familia, Sexto y Cuarto de Descongestión de Familia.

LOS OFICIOS AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.

- ii) <u>Consecutivo 005.</u> Respecto a la liquidación aportada por la ejecutante -de data 26 de abril de la calenda- se pone de presente a la parte interesada que una vez el Banco Agrario de Colombia arrime los certificados de pagos efectuados dentro el presente proceso, se dará tramite a resolver la liquidación del crédito
- iii) Ahora bien, se observa en el plenario que la cuota alimentaria se encuentra vigente, por tanto, se garantizará los pagos de la cuota alimentaria. Los otros dineros se mantendrán en la cuenta del Juzgado hasta tanto quede en firme la liquidación del crédito.
- iv) De las sendas petitorias efectuadas por la demandante, se entienden resueltas por lo aquí expuesto.
- v) ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional <u>i14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo

Rad. 181.2001 Ejecutivo de alimentos Demandante. HILDA MARIA VALLEJO Demandado. LUIS ANTONIO REBELLON

Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc3e506ed26c6a5f549cb384992b226ea424f7bee912220cc0d843acb4050b9**Documento generado en 07/02/2024 06:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica